



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

## PROVINCIA DE SATIPO - REGIÓN - JUNÍN

### GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Diversificación Productiva y el Fortalecimiento de la Educación"

#### ACUERDO DE CONCEJO N° 223-2015-CM/MDP.

Pangoa, 01 de diciembre del 2015.

#### **EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**

En Sesión Ordinaria de Concejo N° 022-2015, realizada el 26 de noviembre del 2015, bajo la presidencia del Alcalde Ing. Pedro Castañeda Vela.

**VISTO:** el Expediente Administrativo N° 3615-2015, dictamen favorable para la SUSCRIPCION DE CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION DEL DESARROLLO - DESCO.

#### **CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local, y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en mérito al Artículo 9° y 10° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y del Concejo Municipal;

Que, el Artículo 9° Inciso 26) de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que son atribuciones del Concejo Municipal aprobar la celebración de Convenios de cooperación Nacional e Internacional y convenios Interinstitucionales;

Que, ingreso a Estación de Despacho, el Informe Legal No. 302-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA, emitido por el Asesor Legal Interno, que recomienda procedente la aprobación del CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION DEL DESARROLLO - DESCO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO ESCUELA MODELO DE DESARROLLO RURAL CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN SAN MARTIN DE PANGOA, ejecución de la I.E. Alto Tiwinza; el cuál fue debatido ampliamente por los miembros del Concejo municipal en Sesión de Concejo Ordinaria y por mayoría de votos aprobaron la suscripción del convenio;

Por lo expuesto, en ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con el voto mayoritaria el Concejo Municipal, se tomó el siguiente:

#### **ACUERDO:**

**ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR** la suscripción CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCION DEL DESARROLLO - DESCO, PARA LA IMPLEMENTACION DEL PROYECTO ESCUELA MODELO DE DESARROLLO RURAL CON PARTICIPACION COMUNITARIA EN SAN MARTIN DE PANGOA, ejecución de la I.E. Alto Tiwinza.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- FACULTAR** al Alcalde Distrital la Firma de Convenio.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de DUR y a las Instancias pertinentes, el cumplimiento de la presente disposición Municipal.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**



*[Handwritten Signature]*  
Ing. Pedro Castañeda Vela  
ALCALDE



EXP 1934

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PANGOA - SATIPO - JUNÍN  
Calle 07 de Junio N° 641 - Plaza de Armas  
Gestión Edil - 2015 - 2018

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

## DICTAMEN N° 004- 2015-COM.DUyOP



**A :** Marley, QUISPE CHINCHAY  
Secretaría General (e)

**DE :** Amancio Leopoldo, PASCUAL COTACHE  
Presidente de la Comisión de DUyOP

**ASUNTO :** OPINIÓN FAVORABLE PARA LA SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO

**REF. :** Informe Legal N° 302-2015-EVC/ALI/MDP - PANGOA  
Memorando N° 1012-2015-GM/MDP  
Informe N° 1378-2015-SGDUR/MDP  
Carta N° 026-2015-PSC-desco

**FECHA :** 11 de noviembre de 2015

Vistos Informe Legal N° 302 -2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA de fecha 05 de noviembre de 2015, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica, que contiene la solicitud de *Suscripción de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Programa Selva Central del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, para la implementación del proyecto: Escuela modelo de desarrollo rural con participación comunitaria, en San Martín de Pangoa - Perú, con los actuados que se adjunta, y;*

### CONSIDERANDO:

Ley Orgánica de Municipalices N° 27972, Artículo 41° - **Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.**

Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, Artículo 9°, inciso 8 - **señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.**

Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, del Artículo 9°, inciso 26; **señala que corresponde al Concejo Municipal aprobar la celebración de convenios y cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales.**

Que la Suscripción de **Convenio** entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Programa Selva Central del Centro de Estudios y del Proyecto tiene por objeto que ambas instituciones la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Programa Selva Central del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo - DESCO, definan los compromisos mutuos e individuales para la implementación del proyecto Escuela modelo rural con participación comunitaria, en San de Pangoa, Satipo - Perú, que financia Reiner Meutsh Stiftung "FLY & HELP" con la supervisión de Welthungerhilfe y que se ejecutará en el I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.

Que, sometido a consideración de los Miembros de la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas el presente **Convenio**, se acordó por unanimidad de sus miembros, emitir opinión favorable para su aprobación; por lo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Amancio Leopoldo Pascual Cotache  
DNI: N° 21012437  
REGIDOR

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Rider Aucayauri Paco  
DNI: N° 20998939  
REGIDOR



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

PANGOA - SATIPO - JUNÍN

Calle 07 de Junio N° 641 – Plaza de Armas

Gestión Edil – 2015 - 2018

MUNICIPALIDAD DISTRITAL  
DE PANGOA



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

tanto, se deberá someter a consideración del Concejo Municipal conforme a la facultades establecidas en el art. 9 de la Ley N° 27972 Orgánica de Municipalidades.

## CONCLUSIONES:

Por todo lo expuesto, la Comisión de Desarrollo Urbano y Obras Públicas eleva el Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Programa Selva Central del Centro de Estudios y del Proyecto tiene por objeto que ambas instituciones la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Programa Selva Central del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO, definan los compromisos mutuos e individuales para la implementación del proyecto Escuela modelo rural con participación comunitaria, en San de Pangoa, Satipo – Perú. **Para su aprobación por el Concejo Municipal.**

Sin otro en particular me suscribo de usted.

Atentamente,



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

*Amancio Leopoldo Pascual Cotache*  
DNI. N° 21012437  
REGIDOR



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

*Rider Aucayauri Paço*  
DNI. N° 20998939  
REGIDOR

**AÑO DE LA DIVERSIFICACIÓN PRODUCTIVA Y DEL FORTALECIMIENTO DE LA EDUCACIÓN**

**INFORME LEGAL N° 302-2015-EVC/ALI/MDP-PANGOA**

A : Arq. JUAN SAENZ SURICHAQUI  
GERENTE MUNICIPAL MDP

DE : Abg. EMER VALERO CAYNICELA  
ASESOR LEGAL INTERNO MDP – PANGOA

ASUNTO : INFORME SOBRE SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN DE CONVENIO ESPECÍFICO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO – DESCO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO “ESCUELA MODELO DE DESARROLLO RURAL CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA” EN SAN MARTÍN DE PANGOA – SATIPO – PERÚ, QUE SE EJECUTARA EN LA I.E. ALTO TIWINZA N° 3001-135 DE LA LOCALIDAD DE ALTO TIWINZA.

REF : Carta N° 026-2015-PSC-desco.  
Informe N° 1378-2015/SGDUR/MDP.  
Memorandum N° 1012-2015-GM/MDP.

ATENCIÓN : SESIÓN DE CONCEJO.

FECHA : Pangoa, 04 de Noviembre del 2015.

PROVEÍDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
GERENCIA  
RECIBIDO  
05 NOV 2015  
EXP: 14039 / 1934 FOLIO: 19  
HORA: 12:58 FIRMA: J

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Abg. Emer Valero Caynicela  
ASESOR LEGAL INTERNO  
CAJ. 2887

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, con relación al documento de la referencia e informarle que con proveído S/N suscrito por su despacho se requiere que nos pronunciemos respecto a la solicitud de firma de Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Programa Selva Central del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO, para la implementación del proyecto “ESCUELA MODELO DE DESARROLLO RURAL CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA” en San Martín de Pangoa – Satipo – Perú, que se ejecutará en la Institución Educativa Alto Tiwinza N° 3001-135 de la Localidad de Alto Tiwinza; solicitado por la Coordinadora del proyecto del Programa Selva Central – DESCO con Carta N° 026-2015-PSC-desco que obra a folios doce.

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional, Ley N° 28607, en concordancia con la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, precisa que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de personería jurídica de Derecho Público, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Del mismo modo en la parte in fine del mismo cuerpo normativo, se

prescribe que "La autonomía de las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Sobre el particular, el Tribunal Constitucional ha establecido que "la autonomía municipal supone capacidad de autodesarrollo en lo administrativo, político y económico de las municipalidades, sean estas provinciales o distritales"; y que "esta garantía (autonomía municipal) permite a los gobiernos locales desenvolverse con plena libertad en dichos ámbitos; es decir, se garantiza que los gobiernos locales, en los asuntos que constitucionalmente le atañen, puedan desarrollar las potestades necesarias que garanticen su autogobierno".

Que, el inciso 26 del artículo 9° de Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que corresponde al concejo municipal "**Aprobar la celebración de convenios de cooperación nacional e internacional y convenios interinstitucionales**". De conformidad al artículo 41° de dicha ley "Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Que según el numeral 5 del artículo 82° de la norma citada se establece que las municipalidades, en materia de educación, cultura, deportes y recreación, tienen como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional "**construir, equiparar y mantener la infraestructura de los locales educativos de su jurisdicción de acuerdo al Plan de Desarrollo Regional concertado y al presupuesto que se le asigne**".

Que, según los numerales 77.1 y 77.3 del artículo 77° de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444 "*Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles*". "**Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación**".

Cabe indicar, que por los Convenios de colaboración, dos o más entidades acuerdan dar estabilidad a la colaboración recíproca entre sí, asumiendo cuáles serán las técnicas a emplear y su contenido. El plazo de vigencia rige a partir del día siguiente de suscrito el convenio, la misma que no podrá ser a fecha fija, sino con cláusula de libre adhesión y separación.

Debe entenderse que las partes firmantes de un Convenio quedan obligadas a cumplir todas sus cláusulas y disposiciones a fin de dar estabilidad y continuidad al deber de colaboración entre entidades, ya que previo a la firma ambas partes toman conocimiento del contenido del convenio y en señal de conformidad con el íntegro del convenio suscriben el mismo.

Según el artículo 1° de la Ley N° 27293 – Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública se crea el Sistema Nacional de Inversión Pública, con la finalidad de optimizar el uso de los Recursos Públicos destinados a la inversión, mediante el establecimiento de principios, procesos, metodologías y normas técnicas relacionados con las diversas fases de los proyectos de inversión.

Que el artículo 3° de la Ley N° 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, señala que la descentralización tiene como finalidad el desarrollo integral, armónico y sostenible del país,

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Abj. Emer. Walter Cayincela  
RECTOR LEGAL INTERNO  
CAL 2017

mediante la separación de competencias y funciones, y el equilibrado ejercicio del poder por los tres niveles de gobierno, en beneficio de la población.

Debemos, señalar que las municipalidades son los órganos de gobierno local llamados a promover el desarrollo en su comunidad y a prestar servicios básicos a las personas que habitan en sus circunscripciones geográficas. En virtud de su representatividad, sus funciones se orientan a la consecución de esos fines y a la satisfacción de intereses y necesidades que son de carácter esencial y, a la vez, cotidianos para la población. En ese sentido, son las instancias de gobierno más cercanas a los ciudadanos.

Por otro lado, los **Proyectos de Inversión Pública (PIP)**, son intervenciones limitadas en el tiempo con el fin de crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad productora o de provisión de bienes o servicios de una Entidad. El SNIP establece que todo PIP debe seguir el Ciclo de Proyecto que comprende las fases de Preinversión, Inversión y Postinversión.

En el marco de la política de Modernización y Descentralización del Estado, el SNIP ha sido descentralizado, por tanto los Sectores, Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales pueden declarar viables los proyectos de su competencia.

Cabe indicar que el PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO – DESCO, es una asociación civil privada con fines públicos, que se relaciona con organizaciones populares, actores sociales y políticos y organismos del Estado, para contribuir al fortalecimiento de las capacidades de la sociedad civil y la elaboración de propuestas de desarrollo. Cuenta con conocimientos y experiencia en temas de pobreza y desigualdad, participación ciudadana, desarrollo y gestión local, fomento productivo local, gestión ambiental y planificación, gestión y evaluación social. Asimismo promueven en los sectores populares, alternativas de desarrollo que mejoran su calidad de vida.

Por otro lado, debemos indicar, que de los actuados, se advierte que la coordinadora del Proyecto Programa Selva Central DESCO no ha adjuntado copia de su DNI, ni la vigencia de poder; razón por la cual este despacho a través del proveído S/N de fecha 12 de octubre del 2015, solicito a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano Rural que previo a emitir opinión se adjunte los referidos documentos; sin embargo, a través del Memorándum de folios catorce, la Gerencia Municipal **recomienda** que se emita opinión legal mientras se solicita dichos documentos a la otra parte, ya que se cuenta con presupuesto; razón por la cual este despacho procede a emitir pronunciamiento.

Que, de la revisión del citado Convenio, se puede apreciar de sus antecedentes, que con fecha 12 de agosto del 2015, la Municipalidad firma el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 036-2015 con la DESCO, en el que se precisa que uno de los compromisos de la Municipalidad es el de establecer convenios específicos con desco para la ejecución de los proyectos que logren financiamiento de fuentes nacionales o internacionales, y por su parte el DESCO se compromete a elaborar **propuestas de proyectos sociales que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria, salud, equidad de género, educación**, de promoción de derechos, así como la erradicación del trabajo infantil en la jurisdicción de Pangoa.

Es así, que la DESCO en sociedad con Welthungerhilfe / WHH, propone, diseñó, gestiona y obtuvo la aprobación de financiamiento de Reiner Meutsch Stiftung "FLY & HELP", para implementar el proyecto denominado, **Escuela Modelo de Desarrollo Rural con participación**



comunitaria, en San Martín de Pangoa, Satipo, Perú, que se ejecutará en la Institución Educativa Alto Tiwinza N° 3001-135 de la Localidad de Alto Tiwinza.

Cabe precisar, que Welthungerhilfe / WHH, antes era conocida como "Agro Acción Alemana", es una organización no gubernamental dedicada a la cooperación para el desarrollo y a la asistencia en casos de emergencia. Fue constituida en 1962 en Alemania como Comité Nacional apoyando la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO). Actualmente es una de las más importantes organizaciones privadas de cooperación en Alemania. Con carácter de utilidad pública, política y religiosamente independiente, la organización actúa bajo el patrocinio del Presidente Federal Alemán. Financia la labor con donaciones privadas y subvenciones públicas.

Desde sus inicios Welthungerhilfe trabaja en el Perú con Organizaciones no Gubernamentales de Desarrollo (ONGD) nacionales. Los programas y proyectos apoyados están situados en varios departamentos del país, enfocando en la sierra y la selva.

En el Perú, Welthungerhilfe trabaja en los siguientes sectores:

- \* Desarrollo rural y regional incluyendo gestión de riesgos
- \* Integración social y educación
- \* Salud y VIH SIDA.
- \* Emergencia

Que, el OBJETIVO del citado Convenio, es que la Municipalidad y DESCO definan compromisos mutuos e individuales para la implementación del Proyecto denominado "ESCUELA MODELO DE DESARROLLO RURAL CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA" en San Martín de Pangoa, Satipo, Perú, que financiará Reiner Meutsch Stiftung "FLY & HELP", con la supervisión de Welthungerhilfe y que se ejecutará en la Institución Educativa Alto Tiwinza N° 3001-135 de la Localidad de Alto Tiwinza.

Bajo este contexto, es necesario e importante que se concrete la firma del Convenio, ya que con la ejecución de la Institución Educativa Alto Tiwinza N° 3001-135 de la Localidad Alto Tiwinza, se beneficiarán los niños, niñas, que en la actualidad viven en pobreza y extrema pobreza, y que se encuentran estudiando en un ambiente inapropiado para la educación primaria, como es de verse de las vistas fotográficas que obran a folios uno; además, que se cuenta con financiamiento económico de parte de DESCO y Welthungerhilfe para la ejecución del proyecto de la mencionada Institución Educativa; más aún, **que debe primar el interés superior del niño**, el mismo que se encuentra consagrado en la Convención sobre los Derechos del Niño, suscrita por el Perú el año 1990, que reconoce al niño como sujeto de derechos al definirlo según sus atributos y sus derechos ante el Estado, la sociedad y la familia y que según su artículo 3° "En todas las medidas concernientes a los niños que tomen las instituciones públicas o privadas de bienestar social, los tribunales, las autoridades administrativas o los órganos legislativos, una consideración primordial a que se atenderá será el interés superior del niño.

Asimismo, La Declaración de los Derechos del Niño señala en sus principios 7 y 8 que "el interés superior del niño deber ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación, pues "el niño debe, en todas las circunstancias, figurar entre los

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Aby. Emcy Valero Caynicela  
RESUR LEGAL INTERNO  
CAL. 2007

primeros que reciban protección y socorro". En esta línea normativa es relevante subrayar que corresponderá a los Estados velar porque en cualquier medida adoptada por instituciones públicas o privadas relativas a los niños, así como en cualquier controversia en la que se vea involucrado, sea imperativo tener como premisa de acción la atención prioritaria al interés superior del niño.

En consecuencia, en virtud de lo señalado, para este despacho es viable la firma del Convenio entre la Municipalidad Distrital de Pangoa y el Programa Selva Central del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – DESCO, para la implementación del proyecto "ESCUELA MODELO DE DESARROLLO RURAL CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA" en San Martín de Pangoa – Satipo – Perú, que se ejecutará en la Institución Educativa Alto Tiwinza N° 3001-135 de la Localidad de Alto Tiwinza; solicitado por la Coordinadora del proyecto del Programa Selva Central – DESCO con Carta N° 026-2015-PSC-desco que obra a folios doce.

Que, de conformidad con las normas legales citadas y por lo expuesto precedentemente, esta Asesoría Legal **OPINA:**

- Que es procedente la firma del CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA Y EL PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO – DESCO, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO "**ESCUELA MODELO DE DESARROLLO RURAL CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA**" EN SAN MARTÍN DE PANGOA – SATIPO – PERÚ, QUE SE EJECUTARÁ EN LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALTO TIWINZA N° 3001-135 DE LA LOCALIDAD DE ALTO TIWINZA; previamente a su aprobación, se **RECOMIENDA** que el presente expediente pase a la Comisión de Regidores a fin de que emitan su dictamen al respecto, siendo así, se DERIVE a Secretaría General, a fin de que sea visto y aprobado en la próxima sesión de concejo municipal.

Sin otro particular me suscribo de Usted.

Atentamente,

  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
Abu Eder Valero Caynicela  
ASESOR LEGAL INTERNO  
C.A.I. 2897



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 PROVINCIA DE SANTIAGO DE LOS CABALLEROS, REGIÓN JUNÍN  
 GESTIÓN 2015 - 2018



"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**MEMORANDUM N° 1012-2015-GM/MDP**

DE : Arq. Juan Saenz Surichaqui  
 GERENTE MUNICIPAL

A : Abog. Emer Valero Caynicela  
 ASESOR LEGAL INTERNO

ASUNTO : LO QUE INDICA

FECHA : PANGOA, 03 de Noviembre del 2015.

Por medio del presente le comunico a Ud. Como es de su conocimiento la ONG "DESCO" tiene como antecedentes la ejecución I.E. Santa Elena y en el Presente Convenio la contraparte de la Entidad es Razonable e ínfimo, por lo que recomiendo emitir opinión legal mientras se solicita la vigencia de poder de la otra parte, contando la ONG. Con el presupuesto es indispensable se suscribe el convenio previa aprobación del Acuerdo del Concejo Municipal.

Su atención bajo responsabilidad.

Atentamente,

  
 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 Arq. Juan Saenz Surichaqui  
 GERENTE MUNICIPAL  
 CAP:10465

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
 ASESORIA LEGAL  
 RECEPCION  
 04 NOV 2015  
 EXP: 1934 HORA: 9:12am  
 FOLIO: 12 FIRMA: 



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA**  
**SUB GERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL - SGDUR**  
**GESTIÓN 2015-2018**  
**SATIPO - JUNÍN**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
**0344**

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"

**INFORME N° 1378 - 2015/SGDUR/MDP**

**A** : Arq. Juan Saenz Surichaqui  
Gerente Municipal

**DE** : Ing. Fernando G. Bravo Valer  
Sub Gerente de DUR

**ASUNTO** : Responsabilidad de suscripción de convenio

**REFERENCIA** : Exp. 14039/Carta N° 026-2015-PSC-desco

**FECHA** : Pangoa, 30 de Octubre del 2015.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
**GERENCIA RECIBIDO**  
**02 NOV 2015**  
EXP: 1934 FOLIO: 13-  
HORA: 09:19 FIRMA: \_\_\_\_\_

Es grato dirigirme al despacho de su honorable cargo para expresarle mi fraternal saludo y al mismo tiempo informarle que; las suscripciones del convenio es la responsabilidad de la máxima autoridad de la institución y del consejo municipal.

Por lo tanto las acciones administrativas las debe dirigir y encaminar la alta dirección por generar el vínculo mas estrecho entre las partes. Por lo tanto todo pedido de documento que requiera de la otra parte debe hacerse a través de la alta dirección si existe la voluntad de suscribir el convenio.

Es cuanto informo a usted para su conocimiento y demás fines correspondientes.

**Adjunto:**

- + Carta N° 026-2015-PSC-desco
- + Modelo de Convenio

Atentamente;

**PROVEIDO:**  
PASE A: .....  
PARA: .....  
FECHA: **02 NOV 2015**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
  
**Ing. Civil Fernando Gustavo Bravo Valer**  
SUB GERENTE DE DESARROLLO URBANO Y RURAL  
CIP : 96386

**desc**  
1965 - 2015  
Programa Selva Central

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
GERENCIA  
**RECIBIDO**  
**28 SEP 2015**  
EXP: 14039 FOLIO: 12  
HORA: 9:30 FIRMA: *[Firma]*

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
OFICINA GENERAL  
**RECIBIDO**  
SECRETARÍA  
FECHA: 30 SEP 2015  
HORA: 12:00 FOLIO: 12  
EXP: 14039 FIRMA: *[Firma]*  
0345

desco - Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo  
Programa Selva Central  
Jr. Adolfo Aranda s/n, Villa Rica, Oxapampa - Pasco  
Telf. (063) 465141 / descovr@gmail.com  
Calle 7 de Junio S/N Pangoa

*"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"*

Villa Rica 25 de septiembre del 2015  
SATIPO - JUNIN  
**RECIBIDO**  
**25 SEP 2015**  
EXP: 14039 FOLIO: 12  
HORA: 12:00 FIRMA: *[Firma]*

**CARTA N° 026-2015- PSC- desco**

Señor:  
Ing. PEDRO CASTAÑEDA VELA  
Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Martín de Pangoa  
Presente:

**ATENCIÓN; GERENCIA MUNICIPAL**  
**ASUNTO:** Presentación de la propuesta de Convenio específico entre la Municipalidad distrital de Pangoa y el Programa Selva Central de desco.

Reciba el saludo cordial del Programa Selva Central del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – desco.

A través de la presente y de acuerdo a las conversaciones preliminares con su despacho y con las diversas dependencias de su representada adjuntamos la propuesta de Convenio específico entre la Municipalidad distrital de San Martín de Pangoa y el Programa Selva Central del Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo – desco, para la implementación del proyecto: **"Escuela modelo de desarrollo rural con participación comunitaria"**, en San - Martín de Pangoa, Satipo – Perú, en versión física y electrónica para la evaluación e incorporaciones que su representada considere pertinentes. Agradeceremos que en concordancia con su agenda institucional se le dé la prioridad que corresponda.

Sin otro particular y en espera de su atención a la presente me despido de usted no sin antes expresarle las muestras de nuestra especial consideración y respeto.

Atentamente.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA  
ASESORIA LEGAL  
RECEPCION  
**12 OCT 2015**  
EXP: 14039 HORA: 12:29 a.m.  
FOLIO: 12 FIRMA: *[Firma]*

**PROGRAMA SELVA CENTRAL**  
**desco**  
*[Firma]*  
**Cardeñas Caro**  
DNI. 43470820  
Coordinadora del Proyecto

[www.desco.org.pe](http://www.desco.org.pe)

Programa Regional Sur: Málaga Grenet 678 Umacollo - Arequipa (054) 257043 / arequipa@descosur.org.pe  
Programa Selva Central: Jr. Adolfo Aranda s/n, Villa Rica, Oxapampa - Pasco (063) 465141 / descoselva@gmail.com  
Programa Sierra Centro: Jr. Cusco 169, Huancayo – Junin / (064) 600057 programasice@descosierracentro.com  
Programa Urbano: Av. César Vallejo s/n, Sector 2, Grupo 15, Mz. M, Lt. 9 VES - Lima (511) 4932168 / esther@urbano.org.pe

**SUB GERENCIA DUR**  
**RECIBIDO**  
FECHA: 29 OCT 2015  
HORA: FOLIOS:

**CONVENIO ENTRE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA Y EL PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO – desco PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL PROYECTO: ESCUELA MODELO DE DESARROLLO RURAL CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA, EN SAN MARTÍN DE PANGOYA, SATIPO (PERÚ).**

Conste por el presente documento que se extiende por duplicado el **CONVENIO INTERINSTITUCIONAL** que se celebra de una parte por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOYA**, provincia de **SATIPO**, región **JUNÍN** con RUC N° 20146673776 debidamente representada por su Alcalde, Ing. **PEDRO CASTAÑEDA VELA**, identificado con el DNI N° 21423755, con domicilio legal en Calle 07 de Junio N° 641, PANGOYA, que en adelante se denominará **La MUNICIPALIDAD**, y por la otra parte el **PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO – desco**, con RUC N° 20110807156 debidamente representado por el Jefe del Programa, Señor **CHARLES DE WECK PENDAVIS**, con DNI N° 07801955, domiciliado en el Jr. Adolfo Aranda S/N Villa Rica, Provincia de Oxapampa, Región Pasco, quien en adelante se denominará; **desco**, en las condiciones y términos siguientes;

**Primero: Antecedentes;**

a. **La MUNICIPALIDAD**, es un órgano local que emana de la voluntad popular, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Representa al vecindario, promueve la adecuada prestación de servicios públicos locales, fomenta el bienestar de los vecinos y es promotor del desarrollo integral de las circunscripciones de su jurisdicción.

b. **desco**, Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo, es un organismo no gubernamental sin fines de lucro, peruana, con 50 años de experiencia, que desarrolla actividades de promoción, capacitación, investigación y publicaciones, con la finalidad de colaborar en la mejora de la calidad de vida y el desarrollo de capacidades de los sectores menos favorecidos de la sociedad.

c. Con fecha 12 de agosto del 2015, mediante Acuerdo de concejo N° 0131 – 2015 – CM/MDP, la Municipalidad distrital de Pangoya aprueba la firma del Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre su representada y el PROGRAMA SELVA CENTRAL DEL CENTRO DE ESTUDIOS Y PROMOCIÓN DEL DESARROLLO – desco.

d. Con fecha 12 de agosto del 2015, se firma el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 036 – 2015 y en el **artículo cuarto** se señalan las obligaciones de las partes. dentro de las cuales la **MUNICIPALIDAD** en el inciso C de sus compromisos, acepta “Establecer convenios específicos con **desco** para la ejecución de los proyectos que logren financiamiento de fuentes nacionales o internacionales” y **desco** en el inciso B de sus compromisos, acepta “Elaborar propuestas de proyectos sociales que contribuyan a garantizar la seguridad alimentaria, salud, equidad de género, educación, de promoción de derechos, así como la erradicación del trabajo infantil peligroso en la jurisdicción de **PANGOYA**; para gestionarlos ante la cooperación nacional e internacional con la finalidad de favorecer a las localidades de la jurisdicción de **La MUNICIPALIDAD**”.

e. En cumplimiento de sus compromisos, **desco** en sociedad con **Welthungerhilfe / WHH** diseña, gestiona y obtiene la aprobación de financiamiento de **Reiner Meutsch Stiftung "FLY & HELP"**, para implementar el proyecto denominado; **Escuela modelo de desarrollo rural con participación comunitaria, en San Martín de Pangoya, Satipo (Perú)**, que se ejecutará en la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.

**Segundo: Objetivos;** Este convenio específico tiene como objetivo que ambas instituciones **La MUNICIPALIDAD** y **desco**, definan los compromisos mutuos e individuales para la implementación del proyecto denominado **Escuela modelo de desarrollo rural con participación comunitaria, en San**

**Martín de Pangoa, Satipo (Perú)**, que financia **Reiner Meutsch Stiftung "FLY & HELP"** con la supervisión de **Welthungerhilfe** y que se ejecutará en la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.

**Tercero: Obligaciones individuales de las partes:**

**LA MUNICIPALIDAD**, conviene en;

- a. Elaborar el perfil técnico para la construcción de la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.
- b. Trasladar los materiales de construcción adquiridos por **desco** con los recursos de **Reiner Meutsch Stiftung "FLY & HELP"** hasta el lugar de edificación de la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.
- c. Coordinar con **desco**, para la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la edificación de la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.
- d. Realizar la supervisión técnica de la construcción de la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.
- e. Aprobar el diseño e instalar el cartel de la obra.
- f. Coordinar, acompañar y brindar facilidades a **desco** para la implementación de las otras actividades del proyecto.
- g. Otras actividades que faciliten la implementación de las actividades del proyecto.

**desco**, conviene en;

- a. Coordinar con **La MUNICIPALIDAD**, para la implementación de las actividades en la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.
- b. Utilizar responsablemente y en coordinación con la **MUNICIPALIDAD** los recursos financieros de **Reiner Meutsch Stiftung "FLY & HELP"**, asignados a la construcción para la compra de los materiales y el pago de la mano de obra necesaria.
- c. Coordinar con **La MUNICIPALIDAD**, para la contratación de la mano de obra calificada y no calificada necesaria para la edificación de la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.
- d. En coordinación con **La MUNICIPALIDAD**; diseñar e implementar de manera participativa con los miembros de la comunidad un plan de reducción de vulnerabilidades ante desastres naturales en la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 de la localidad del mismo nombre.
- e. En coordinación con **La MUNICIPALIDAD**; implementar con los miembros de la comunidad un biohuerto escolar en la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135, con la finalidad de mejorar la disponibilidad de hortalizas y el acceso de los educandos a una dieta balanceada.
- f. Informar a la Municipalidad del avance de las actividades del proyecto que están bajo su total responsabilidad.
- g. Otras actividades que faciliten la implementación de las actividades del proyecto.

**Cuarto: Compromisos mutuos**

**La MUNICIPALIDAD** y **desco**, se comprometen mutuamente en;

- a. Establecer canales de coordinación permanentes con los representantes de la comunidad y de la I.E. Alto Tiwinza N° 3001-135 con la finalidad de facilitar la implementación de las actividades del proyecto.
- b. Facilitar el establecimiento de alianzas estratégicas con otros actores locales que permitan mejorar la calidad del proyecto.
- c. **Reconocer** que **Welthungerhilfe/WHH** en su calidad de institución solicitante del financiamiento ante **Reiner Meutsch Stiftung "FLY & HELP"** del proyecto elaborado en coordinación con **desco**, denominado **Escuela modelo de desarrollo rural con participación comunitaria, en San**

**Martín de Pangoa, Satipo (Perú)**, participará activamente en el cumplimiento y seguimiento de las actividades del proyecto.

- d. Presentar a los representantes de la comunidad y de la I.E. Alto Tiwinza, N° 3001-135 un informe final del proyecto, con la finalidad de demostrar la transparencia en la gestión del proyecto.

**Quinto: Vigencia del Convenio:**

El Convenio tendrá vigencia de 09 meses que se iniciarán a partir de la firma del mismo y que podrá ser mejorado y/o ampliado en sus alcances y objetivos de común acuerdo entre las partes.

**Sexto: De la Resolución del Convenio:**

En caso de incumplimiento de las obligaciones y compromisos del presente convenio específico **La MUNICIPALIDAD y desco** podrán dejar sin efecto el Convenio dando aviso a la otra parte, con una anticipación no menor de 30 (treinta) días útiles.

**Sétimo: Jurisdicción y Competencia**

Este convenio específico es producto de la buena fe, razón por la cual los conflictos y diferencias que se presenten en cuanto a su interpretación, formulación y cumplimiento, serán resueltos por común acuerdo de las partes. De no ser esto posible, las partes renuncian a sus fueros y se someten a los jueces de la jurisdicción de Satipo.

**Octavo: Disposiciones Generales**

- a. Las partes acuerdan que cualquier modificación y/o ampliación del presente convenio, así como aspectos no contemplados en el serán tratados de común acuerdo entre las partes, mediante trato directo.
- b. Son considerados anexos del presente convenio específico; el convenio Marco de Cooperación Interinstitucional N° 036 – 2015 y el perfil propuesta/técnica **ESCUELA MODELO DE DESARROLLO RURAL CON PARTICIPACIÓN COMUNITARIA** aprobado por **Reiner Meutsch Stiftung "FLY & HELP"**.

Encontrándose de conformidad, se suscribe el presente convenio por duplicado en la Ciudad de **PANGOA** a los xx días del mes de setiembre del 2015, firman las partes.

**PEDRO CASTAÑEDA VELA**  
ALCALDE  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PANGOA

**CHARLES DE WECK PENDAVIS**  
JEFE  
PROGRAMA SELVA CENTRAL DE DESCO



Por un mundo sin hambre

Escuela Modelo de Desarrollo Rural con Participación Comunitaria, en San Martín de Pangoa, Satipo (Perú).

**Solicitante:**

**Welthungerhilfe / WHH**

Persona de contacto:

Richard Haep, Director Regional

Dirección:

Oficina Regional Lima, San Martín 895, Lima 18, Perú

Tel.:

0051-(0)1-4466520

E-Mail:

[richard.haep@welthungerhilfe.de](mailto:richard.haep@welthungerhilfe.de)

Página Web:

<http://www.welthungerhilfe-americaelsur.org/>

**Socio/Ejecutor:**

**Centro de Estudios y Promoción del Desarrollo**

**- desco**

Persona de contacto:

Molvina Zeballos, presidenta

Dirección:

Programa Selva Central, Av. Capitán Soto s/n, cuadra 8, Villa Rica, Oxapampa, Pasco, Perú

Tel.:

0051-(0)63-465141

E-Mail:

[molvina@desco.org.pe](mailto:molvina@desco.org.pe)

Página Web:

[www.desco.org.pe](http://www.desco.org.pe)



Para la  
Reiner Meutsch Stiftung "FLY & HELP"



## Propuesta de Proyecto

Escuela Modelo de Desarrollo Rural con Participación Comunitaria, en San Martín de Pangoa, Satipo (Perú).

**Financiamiento solicitado:** EUR 30.000

-

+++++

### Antecedentes

La Institución Educativa Alto Tiwinza, N° 3001-135, tiene una población escolar de 35 niños y niñas y está ubicada en la localidad de Alto Tiwinza, ámbito rural del distrito de San Martín de Pangoa, provincia de Satipo, departamento de Junín, Perú. Junín está situado en el lado este de los Andes, con un clima tropical a una altura intermedia de 1.300 metros sobre el nivel del mar, en la llamada "Selva Alta". La infraestructura de la escuela y sus alrededores (instalaciones sanitarias, vías de acceso) se han visto perjudicados al inicio del año 2015 por los deslizamientos de tierra provocados por las intensas lluvias. En particular, los cimientos de las edificaciones de la escuela (pilares de cemento) se han debilitados, poniendo así en peligro la estabilidad de la estructura. Además, el techo sufrió en varios lugares fugas de agua.

Las clases se sigue realizando en la mencionada institución educativa, pero la seguridad e integridad de los estudiantes y profesores están en riesgo, debido a las condiciones señaladas anteriormente. La principal causa de este deterioro, es el inadecuado manejo del bosque cercano (deforestación incontrolada y como consecuencia la erosión de los suelos) que ha dejado al territorio inmediato en situación de vulnerabilidad ante la intensidad de las lluvias.

Medidas específicas son necesarias que permitan mantener la oferta educativa local y evitar la deserción escolar. En primer lugar, se requiere mejorar la construcción de la escuela y complementariamente, realizar actividades de sensibilización a nivel comunitario con el fin de garantizar a largo plazo, las condiciones mínimas para una educación primaria integral.

### El contexto

El distrito de Pangoa tiene una población de 29.595 habitantes, de los cuales cerca del 60% vive en el ámbito rural. En toda la zona rural del distrito de Pangoa, no existe mucha oferta de escuelas, predominando la educación multigrado unidocente la cual tiene serias limitaciones de infraestructura así como cuestionamientos a la calidad de la educación que allí se imparte. Debido a la dispersión poblacional, los recursos estatales y locales para la atención de las necesidades de servicios educativos y de salud de calidad siempre son insuficientes.

Pangoa cuenta a nivel distrital con un Plan de Desarrollo Concertado del 2008 al 2021. La presente propuesta se inserta dentro de este plan, uno de cuyos objetivos de desarrollo en el eje social es: "Pangoa con Educación de Calidad", proponiendo como una de sus estrategias "Promover e implementar centros educativos del distrito que alcancen la meta de que no menos del 90% de los estudiantes del distrito estudie en ambientes adecuados". Sin embargo, debido a la insuficiencia de fondos públicos, la implementación exitosa del plan no está garantizada, sobre todo en comunidades aisladas.

La presente propuesta se implementará en la localidad de Alto Tiwinza, cuya población se compone principalmente de familias campesinas de origen migrante de la sierra andina. La localidad de Alto Tiwinza se ubica dentro del territorio del VRAEM (Valles de los ríos Apurímac, Ene y Mantaro), ámbito sensible a los actos de violencia derivados de los cultivos ilegales y la presencia del narcotráfico. Es por ello

que el gobierno peruano mantiene a toda la provincia de Satipo declarada en situación de emergencia desde hace más de 20 años.

### Grupo meta

El grupo meta está compuesto por 35 niños, niñas y adolescentes y 30 padres de familia de la localidad rural de Alto Tiwinza. La mayoría de las familias viven en pobreza o extrema pobreza. La principal actividad económica es la agricultura, siendo el café y el cacao los cultivos más importantes. Así como gran parte del territorio nacional, la zona no se exime de las consecuencias de la plaga de la roya amarilla que afectó al cultivo de café en los años 2013 y 2014 y que ha significado que muchas familias hayan perdido sus cultivos y por ende la principal fuente de ingresos familiares. Ante esta situación, los padres de familia comenzaron a trabajar como jornaleros y los niños realizan cada vez más trabajos infantiles que no les corresponden.

### Objetivo y resultados del proyecto

El proyecto tiene como objetivo establecer un ambiente de aprendizaje apropiado para la educación primaria de niños y niñas de la zona rural del distrito de Pangoa. La propuesta permitirá involucrar particularmente al docente y a los padres de familia quienes participaran activamente en la cogestión e implementación de la propuesta. Así mismo, se buscará establecer alianzas estratégicas con instituciones públicas y privadas. En este sentido, se formula el siguiente objetivo del proyecto:

**La calidad de los servicios educativos en la escuela N° 3001-135, en el <sup>C.B.</sup>municipio de Alto Tiwinza, distrito de Pangoa, provincia de Satipo (Perú), está mejorada de manera integral.**

Resultados planificados: